



COMUNICADO No. 1
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 DE 2021
RESPUESTA A OBSERVACIONES

De conformidad con lo expuesto en la convocatoria pública No. 002 de 2021 cuyo objeto es “*Suministrar elementos de protección personal e insumos para las personas privadas de la libertad (PPL) con el fin de controlar los riesgos que pueden afectar la seguridad y la salud, así como la prevención de eventos que ocasionan la propagación del SarsCov2 (Covid-19), al interior de los establecimientos de reclusión del orden nacional (ERON) a cargo del Instituto Penitenciario y Carcelario INPEC*”, publicada el día 10 de febrero del año en curso a través de la página web www.contratos.gov.co – SECOP II/ <https://www.fiduprevisora.com.co/documentos/convocatoria-publica-002-de-2021-ppl/>, nos permitimos resolver las observaciones presentadas por los interesados:

N° DE OBSERVACIONES	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
1	11/02/2021	SECOP II	LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS.

OBSERVACIÓN 1: “*Mediante el presente solicitamos aclaración con relación al ítem de tapabocas en tela con relación a cuantas capas debe llevar*”

RESPUESTA CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019: Debe contar con dos (02) o tres (03) capas de tela, de acuerdo a las recomendaciones del Centro para el control y la prevención de enfermedades – CDC.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO ___

N° DE OBSERVACIONES	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
2	11/02/2021	SECOP II	MVM SOLUCIONES TEXTILES

OBSERVACIÓN 1: “*se puede aplicar a una zona parcial del territorio nacional? ejemplo la zona Noroccidente (VALLE-CAUCA-NARIÑO).*”

RESPUESTA CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019: Si puede aplicarse a una zona específica del territorio, de acuerdo a la división establecida por regionales en el formato No. 9 Tarifas ofertadas (el cual deberá diligenciar de acuerdo a lo establecido en el documento de selección de contratistas).

Sin embargo, es importante señalar que se asignará un puntaje adicional al contratista que cumpla con los requisitos establecidos en el numeral “4.1.3 Cobertura nacional” del documento de selección de contratistas. Es decir, que proponga una cobertura en todo el territorio nacional.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI ___ NO X

OBSERVACIÓN 2: “*una vez tengamos toda la documentación, como se carga o por qué medio se envían?*”

RESPUESTA CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019: La documentación deberá ser remitida a través de la página web del SECOP II, tal y como se establece en el proyecto de documento de selección de contratistas en el “CAPÍTULO II. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA. 2.1 CONDICIONES. Numeral b. La propuesta deberá presentarse a través de la página web www.contratos.gov.co – SECOP II”



MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

N° DE OBSERVACIONES	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
2	11/02/2021	SECOP II	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES TLC

OBSERVACIÓN 1: "Por favor nos pueden informar los tapabocas de tela cuantas capas tienen y tienen algún diseño.

RESPUESTA CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019: Los tapabocas de tela deben tener dos (02) o tres (03) capas, de acuerdo a las recomendaciones del Centro para el control y la prevención de enfermedades – CDC y deben ser monocromáticos, sin diseño.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

OBSERVACIÓN 2: "Y los tapabocas convencionales que especificaciones."

RESPUESTA CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019: Deben cumplir con las especificaciones establecidas en el documento de selección de contratistas, numeral "3.4.4 Ficha técnica de los productos", la cual se adjunta a continuación:

TAPABOCAS DESECHABLES/ CONVENCIONALES (MASCARILLA QUIRÚRGICA)	
DESCRIPCIÓN	Tapabocas o respirador fabricado en tres capas de polipropileno o mezcla de polipropileno y poliéster, con cintas elásticas para ajustar a las orejas y regleta nasal. Tapabocas de uso médico.
CARACTERÍSTICAS	Capa externa: Entre 25 y 27 gramos/m ² Eficacia de filtración bacteriana (EFB) ≥ 95%, de acuerdo a la norma técnica colombiana 1733 de 2020 emitida por el ICONTEC Elemento filtrante: 20 gramos/m ² Capa interna: Entre 16 y 18 gramos/m ² <u>Termosellado</u> Empacados en cajas por cincuenta (50) unidades

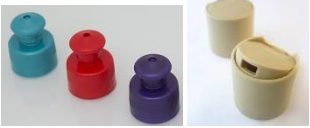
MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

N° DE OBSERVACIONES	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
5	11/02/2021	SECOP II	SIGNAL MARKETING SAS

OBSERVACIÓN 1: "Solicitamos aclarar para el LOTE 2: GEL ANTIBACTERIAL, Si realmente es GEL o si será Alcohol Glicerinado, ya que en el nombre dice Gel pero en su descripción dice Alcohol Glicerinado, esto con el fin de no generar confusiones, el producto nos da a entender que sería GEL pero para que todos los posibles proponentes tengan claridad de qué se debe ofertar y que con esto no se termine ofertando y entregando lo que no es"

RESPUESTA CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019: Corresponde a GEL y debe ir conforme a lo establecido en la ficha técnica que se adjunta a continuación:



GEL		
DESCRIPCIÓN	Alcohol Glicerinado	
CARACTERÍSTICAS	Composición	Alcohol Etílico
	Concentración	> 70%
	Forma Farmacéutica	Gel Tópico
	Presentación	Frasco por 1000 ml
	Fecha de vencimiento	No inferior a seis (06) meses después de adjudicado el contrato
	Indicaciones	Antiséptico de uso externo, para lavado en seco y desinfección de manos de las personas privadas de la libertad. Para limpieza y desinfección de áreas de punción para la aplicación de medicamentos inyectables.
	Propiedades Físicas	Estado físico: Gel transparente sin partículas en suspensión. Color: Incoloro Olor: Característico a las materias primas que contiene. (alcohol etílico sin fragancias adicionadas)
Tapa del envase	 <ul style="list-style-type: none"> ▪ Tipo Push 	

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO ___

OBSERVACIÓN 2: “Con un mismo certificado se puede acreditar experiencia para varios lotes? solicitamos se acepte esto, ya que algunos certificados contienen artículos que corresponden a varios lotes.”

RESPUESTA CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019: Si, se puede presentar el mismo certificado correspondiente a la ejecución de un contrato de suministro de elementos de protección dentro del cual hayan realizado la entrega del lote al cual se está presentando.

Se aclara que la certificación debe cumplir con los requisitos establecidos en el numeral “3.3. Requisitos habilitantes de experiencia” del documento de selección de contratistas.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI ___ NO X

OBSERVACIÓN 3: “Solicitamos se pueda acreditar experiencia con contratos que están en ejecución, con una ejecución del 50% o superior, lo anterior porque nosotros actualmente tenemos un contrato con ustedes “Fiduciaria La Previsora - Consorcio Fondo de Atención en Salud” donde hemos entregado a conformidad un monto muy considerable de alcoholes, tapabocas, jabones, batas, el cual nos puede servir como experiencia y donde ustedes pueden verificar el cumplimiento y condiciones técnicas”

RESPUESTA CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019: No, la experiencia solo podrá acreditarse con contratos terminados.

Con respecto a la contratación celebrada con el Consorcio se debe tener en cuenta lo establecido en el numeral “3.3 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA. En el evento en que se pretenda validar experiencia adquirida mediante contratos suscritos con el Consorcio Fondo de Atención en Salud, no será necesario que los proponentes



alleguen certificaciones de contratos, siempre que se indiquen en el anexo respectivo del documento de selección de contratistas los datos allí solicitados.”

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI ___ NO X

OBSERVACIÓN 4: “Para la entrega donde especifican el compromiso de entregar los primeros 10 días calendario de cada mes, eso quiere decir que no se pueden proponer entregas con fechas de más de 10 días? o aclarar por favor a que se refieren bien con este punto?”

RESPUESTA CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019: Las fecha de entrega no pueden superar el día diez (10) calendario de cada mes. Tal y como se establece en el numeral “3.4.1 Requisitos de tiempos y condiciones de entrega El oferente deberá acreditar dentro de la oferta los tiempos y condiciones de entrega en cada uno de los ERON. Además, el oferente deberá acreditar por medio de una certificación firmada por el representante legal, que garantiza el suministro de elementos de protección personal o insumos dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes.” (Subrayado fuera de texto).

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI ___ NO X

OBSERVACIÓN 5: “Las muestras se pueden entregar días antes de la fecha final que aparece en el cronograma? o deben ser entregadas ese mismo día?”

RESPUESTA CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019: Las muestras deben ser entregadas antes de la fecha establecida en el cronograma.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI ___ NO X

N° DE OBSERVACIONES	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
5	11/02/2021	SECOP II	DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMON

OBSERVACIÓN 1: “Causales de rechazo

g. Cuando el oferente presente una sola propuesta económica para dos o más lotes

Se solicita a la entidad aclarar si como proponente contando con una sola certificación de experiencia para el proceso, puedo aplicar a uno, dos o varios lotes.

Se debe cumplir por separado la experiencia para cada lote, o con una sola experiencia que cumpla con la suma del 70% del presupuesto del lote o los lotes cumple.

Una misma certificación sirve para acreditar la experiencia para uno, dos tres o más lotes?

RESPUESTA CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019: El oferente deberá presentar una propuesta económica para cada uno de los lotes en los que va a participar, de acuerdo a lo establecido en el numeral “2.8 CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. NOTA: Los proponentes podrán presentarse de manera independiente a cada uno de los lotes (elementos de protección personal o insumos) del presente documento, o a la totalidad de ellos. Sin embargo, es importante señalar que deberán presentar una propuesta por cada lote incluyendo en cada una la totalidad de los documentos técnicos y oferta económica.” (Subrayado fuera de texto)



Con respecto a la certificación, se aclara que puede aportar la misma en cada uno de los paquetes correspondientes a la propuesta siempre y cuando su objeto cumpla con el establecido en el documento de selección de contratistas. Sin embargo, con el objetivo de brindar mayor claridad en el documento de selección de contratistas se modifica el párrafo segundo de la nota en el numeral 2.8, quedando así:

“En el caso de los requisitos jurídicos, financieros y habilitantes de experiencia, podrán ser cargados una sola vez en la plataforma www.contratos.gov.co – SECOP II especificando en la carta de presentación el lote o los lotes a los cuales se están presentando.” (Subrayado fuera de texto).

Finalmente, se aclara que frente a las certificaciones se debe tener en cuenta lo señalado en el numeral “3.3 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA. Para el cumplimiento de este requisito el proponente (no plural) debe presentar mínimo tres (3) y máximo seis (06) certificaciones de experiencia de contratos terminados, suscritos con entidades públicas, privadas o mixtas, cuya ejecución haya culminado dentro de los cinco (5) años anteriores a la apertura de la presente convocatoria, las cuales deberán tener como objeto el suministro de elementos de protección personal o insumos. La suma de las certificaciones deberá arrojar la ejecución del 70% del presupuesto asignado a lote o lotes que se presenten, deben diligenciar el Formato No. 04 – Experiencia Del Proponente.”

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO ___

OBSERVACIÓN 2: “2.4.3 Certificado de Stock

Es necesario que dicha exigencia vaya acompañada por la certificación del fabricante, donde garantice el stock y capacidad de fabricación para poder entregar los elementos en el plazo de ejecución estipulado.

Manifestado lo anterior se sugiere a la entidad presentar certificación del fabricantes acreditando el stock y capacidad de producción de los elementos a suministra, esto con el fin de garantizar las entregas en plazo exigido por el contratante.

RESPUESTA CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019: Con respecto a la certificación de stock, es necesario ceñirse por lo establecido en el numeral “3.4.3 Certificación de Stock. El proponente deberá adjuntar con la oferta una certificación suscrita por el Representante Legal donde acredite un stock mínimo del 50% de las cantidades requeridas por el CONSORCIO, esto con el fin de garantizar la entrega oportuna de los elementos de protección personal o insumos en cada uno de los establecimientos de Reclusión.”

En caso que el contratista así lo desee puede aportar la certificación del fabricante, pero no es obligatorio ni generara beneficios adicionales. Sin embargo, se reitera que debe cumplir con lo establecido en el numeral señalado previamente.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI ___ NO X

OBSERVACIÓN 3: “4.1.4 Experiencia Adicional

Se solicita a la entidad aclarar si las certificaciones para acreditar el puntaje de “experiencia adicional” se pueden utilizar las mismas para diferentes lotes.

RESPUESTA CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019: Si, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el numeral 4.1.4 Experiencia Adicional del documento de selección de contratistas y que sean diferentes a las que se adjuntan en el numeral de los requisitos habilitantes de experiencia.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI ___ NO X



OBSERVACIÓN 4: “3.1.12 Requisitos habilitantes financieros

Se solicita a la entidad para los proponentes que no cuenten con RUP, sea solicitada la declaración de renta del año 2019, en el cual se pueda verificar de manera exacta los requisitos financieros solicitado por el contratante, cabe recalcar que la no presentación de la declaración de renta para los proponentes que no tengan RUP se presta para manipulación de información para poder cumplir con dicho requisito de orden financiero”

RESPUESTA CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019: Con respecto al RUP se reitera que el proponente podrá adjuntarlo de conformidad con lo establecido en el numeral “3.1.12 Registro único de proponentes - RUP

El proponente podrá aportar en la propuesta el Registro Único de Proponentes, para demostrar su experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional. En los casos que el proponente no cuente con el Registro Único de Proponentes se seguirán las siguientes reglas:

- a) Los proponentes (no plurales) deberán presentar un registro de creación legal expedido por la cámara de comercio con una vigencia no superior a 30 días calendario anteriores a la presentación de la propuesta, donde conste su experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional.
- b) Los proponentes o los integrantes plurales de la sociedad futura, consorcio o unión temporal, deberán presentar una certificación de idoneidad y experiencia suscrita por el representante legal, donde conste su experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional.”

Y la documentación que respalda la información financiera, se verificará de acuerdo al numeral “3.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS”

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI ___ NO X

OBSERVACIÓN 5: “Se solicita a la entidad que cada proponente acredite que es distribuidor directo de la marca a ofertar para cada lote, esto con el fin de dar garantía de los elementos que se van a suministrar y ni correr el riesgo de adquirir elementos fraudulentos o sin la documentación pertinente”

RESPUESTA CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019: Su solicitud no será tenida en cuenta, ya que no necesitamos que el proponente acredite que es distribuidor directo.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI ___ NO X

N° DE OBSERVACIONES	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
2	11/02/2021	SECOPII	COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS

OBSERVACIÓN 1: “En el documento "Proyecto Documento de selección de contratista EPP", en el numeral 3.1.12 Registro Único de Proponentes se manifiesta que el proponente PODRÁ aportar el RUP para demostrar su experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional. Ahora bien, quisiéramos aclaración respecto a la siguiente: ¿Es posible demostrar experiencia a través de contratos suscritos con entidades públicas, finalizados y liquidados en el 2020 pero que aún no se encuentran inscritos en el RUP?.”

RESPUESTA CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019: Como se establece en el “numeral 3.1.12 Registro único de proponentes – RUP”, el RUP no es un documento de carácter obligatorio. Por lo tanto, el proponente podrá aportar los documentos establecidos en el literal “b) Los proponentes o los integrantes plurales de la sociedad futura,



consorcio o unión temporal, deberán presentar una certificación de idoneidad y experiencia suscrita por el representante legal, donde conste su experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional.”

Adicionalmente, es necesario que frente a las certificaciones cumpla con lo establecido en el numeral “3.3 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA”.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI ___ NO X

OBSERVACIÓN 2: “Solicitamos aclaración en lo siguiente: la entidad solicita presentar entre 3 y 6 certificaciones de experiencia para (valga la redundancia) certificar la experiencia ¿Esta cantidad de certificaciones es por lote o es para la sumatoria de todos los lotes en los que el proponente se encuentra participando?. Es decir ¿las mismas 6 certificaciones sirven para certificar la experiencia en todos los lotes, o deben ser certificaciones independientes por lote?”

RESPUESTA CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019: Pueden ser las mismas para todos los lotes, siempre y cuando su valor corresponda al setenta (70%) de la sumatoria del presupuesto de los lotes a presentar y que incluyan lo requerido en el numeral “3.3 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA”.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI ___ NO X

N° DE OBSERVACIONES	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
8	12/02/2021	SECOP II	INTERCOMERCIAL MEDICA LIMITADA

OBSERVACIÓN 1: “Según Colombia Compra eficiente, la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados”

Cuando el proponente no puede obtener el certificado o quiere certificar la experiencia derivada de contratos suscritos con personas naturales o jurídicas que dejaron de existir, puede presentar ante la Cámara de Comercio copia del contrato correspondiente. La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar.

Para el caso en particular, los insumos a adquirir, a pesar de que esa entidad los cataloga como insumos de seguridad, estos corresponden a material medico quirúrgico o Dispositivos médicos y como prueba de ello es que para su comercialización en nuestro territorio nacional requieren registro INVIMA.

Tal como lo expresa Colombia Compra eficiente la experiencia es en actividades iguales O SIMILARES, en el mismo sentido indica que es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar, lo que indica que el suministro de insumos medico quirurgicos o de dispositivos médicos es afín con el objeto que esa entidad pretende contratar pues los insumos a entregar son los mismos que esta requiriendo en el objeto (pañales y pañitos).



Clarorio de lo anterior, se solicita amablemente a la entidad permitir que se acredite experiencia en objeto afín al objeto que esa entidad está relacionando en el proceso, es decir que se permita experiencia en contratos con suministro de Material quirúrgico o Dispositivos Médicos, o en su defecto que el contrato se pueda demostrar que se encuentran relacionados estos elementos, es decir no se requiera taxativamente el mismo objeto.

RESPUESTA CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019: Se aceptarán certificaciones de contratos que tengan como objeto suministro de Material quirúrgico o Dispositivos Médicos, ÚNICAMENTE para el lote de tapabocas convencional/ desechables (Mascarilla Quirúrgica), siempre y cuando en el contrato se haya ejecutado el suministro de TAPABOCAS CONVENCIONAL/ DESECHABLES (MASCARILLA QUIRURGICA).

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI ___ NO X

OBSERVACIÓN 2: "experiencia cantidad certificaciones.

Se solicita amablemente aclarar si es obligatorio que la experiencia se encuentre inscrita en el RUP."

RESPUESTA CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019: Favor ajustarse a lo establecido en el numeral "3.1.12 Registro único de proponentes - RUP

El proponente podrá aportar en la propuesta el Registro Único de Proponentes, para demostrar su experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional. En los casos que el proponente no cuente con el Registro Único de Proponentes se seguirán las siguientes reglas:

a) Los proponentes (no plurales) deberán presentar un registro de creación legal expedido por la cámara de comercio con una vigencia no superior a 30 días calendario anteriores a la presentación de la propuesta, donde conste su experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional.

b) Los proponentes o los integrantes plurales de la sociedad futura, consorcio o unión temporal, deberán presentar una certificación de idoneidad y experiencia suscrita por el representante legal, donde conste su experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional." (Subrayado fuera de texto)

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI ___ NO X

OBSERVACIÓN 3: "Registro INVIMA.

Se solicita amablemente a la entidad ajustar los requisitos a la normatividad vigente y exigir la presentación de REGISTRO SANITARIO o REGISTRO NSO para los ítems requeridos y más aún ante las denuncias públicas que ha hecho el mismo ente de control INVIMA ante la proliferación de insumos para combatir el COVID como lo son GELES, ALCOHOLES y TAPABOCAS que NO cuentan con registro sanitario para comercialización en el territorio nacional."

RESPUESTA CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019: Favor ceñirse a lo establecido en el numeral "3.4.2 Registro sanitario

Todas las ofertas deben adjuntar el Registro Sanitario VIGENTE en el momento de la evaluación; es requisito indispensable anexar las copias en la oferta tanto del Registro Sanitario como del total de sus Resoluciones modificatorias, las cuales deben ser legibles en todas sus partes.

Cuando el Registro Sanitario se haya renovado, modificado o se encuentre en trámite de renovación o modificación, se debe anexar la copia de las respectivas autorizaciones o de las solicitudes radicadas, conforme lo establecen los Artículos 17 y 18 del Decreto 677 de 1995, así como la copia del Registro Sanitario vencido, cuando se encuentre en



trámite de renovación. No se tendrán en cuenta los documentos de solicitud de renovación que estén radicados por fuera de los términos de tiempo establecidos en el decreto 677 de 1995."

Sin embargo, para mayor claridad se modificará el numeral 3.4.2 Registro sanitario el cual quedará así:
"3.4.2 Registro sanitario

Se debe adjuntar el Registro Sanitario VIGENTE por cada oferta (lote) que se presente; ya que es requisito indispensable anexar las copias en la oferta tanto del Registro Sanitario como del total de sus Resoluciones modificatorias, las cuales deben ser legibles en todas sus partes.

Cuando el Registro Sanitario se haya renovado, modificado o se encuentre en trámite de renovación o modificación, se debe anexar la copia de las respectivas autorizaciones o de las solicitudes radicadas, conforme lo establecen los Artículos 17 y 18 del Decreto 677 de 1995, así como la copia del Registro Sanitario vencido, cuando se encuentre en trámite de renovación. No se tendrán en cuenta los documentos de solicitud de renovación que estén radicados por fuera de los términos de tiempo establecidos en el decreto 677 de 1995."

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO ___

OBSERVACIÓN 4: "Certificado de Condiciones sanitarias expedido por la autoridad sanitaria

Se solicita amablemente a la entidad ajustar los requisitos a la normatividad vigente y exigir la presentación de Certificado de condiciones sanitarias expedido por la autoridad correspondiente emitido durante el año anterior a la fecha de cierre, esto con base en el decreto 4725 de 2005 del INVIMA"

RESPUESTA CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019: El Decreto 4725 de 2005 del INVIMA "Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano" no corresponde a la convocatoria publicada, toda vez que lo que se va a contratar son elementos de protección personal e insumos para la protección de la población privada de la libertad contra el COVID- 19, que se encuentran regulados por el Decreto 677 de 1995 "Por el cual se reglamenta parcialmente el Régimen de Registros y Licencias, el Control de Calidad, así como el Régimen de Vigilancia Sanitaria de Medicamentos, Cosméticos, Preparaciones Farmacéuticas a base de Recursos Naturales, Productos de Aseo, Higiene y Limpieza y otros productos de uso doméstico y se dictan otras disposiciones sobre la materia."

Adicionalmente, la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene doméstica del INVIMA en la circular 1000-188-20 del 28 de agosto de 2020, ratificó la declaración para los siguientes productos como vitales no disponibles:

- Los geles antibacteriales de tipo cosmético
- Soluciones antibacteriales de tipo cosmético
- Desinfectantes de superficies clasificados como productos de higiene doméstica

Señalando que estos productos, no requieren de Notificación Sanitaria Obligatoria, en su lugar el Invima autorizará temporalmente su importación y/o fabricación, cumpliendo con los requisitos sanitarios definidos en el Decreto 1148 del 18 de agosto de 2020 "Por el cual se establecen los requisitos sanitarios que faciliten la fabricación e importación de productos y servicios para atender la pandemia por el COVID-19 y se dictan otras disposiciones" y tendrá como plazo de vigencia el tiempo que dure la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social en relación con el COVID-19.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO ___



OBSERVACIÓN 5: “gel antibacterial

Se solicita amablemente a la entidad aclarar si el gel antibacterial requerido para uso hospitalario o para uso cosmético.”

RESPUESTA CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019: Para uso cosmético de la población privada de la libertad dentro de los establecimientos de reclusión del orden nacional (ERON). Sin embargo, se resalta que el producto debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el documento de selección de contratistas.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 6: “jabón antibacterial

Se solicita amablemente a la entidad aclarar si el jabón antibacterial requerido para uso hospitalario o para uso cosmético.”

RESPUESTA CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019: Para uso cosmético de la población privada de la libertad dentro de los establecimientos de reclusión del orden nacional (ERON). Sin embargo, se resalta que el producto debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el documento de selección de contratistas.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 7: “alcohol antiséptico

Se solicita amablemente a la entidad aclarar si el alcohol antiséptico requerido para uso hospitalario o para uso cosmético.”

RESPUESTA CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019: Para uso cosmético de la población privada de la libertad dentro de los establecimientos de reclusión del orden nacional (ERON). Sin embargo, se resalta que el producto debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el documento de selección de contratistas.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 8: “entrega primeros 10 días del mes.

Teniendo en cuenta que el proceso tiene plazo de ejecución 31 de Marzo y que se indica que las entregas se realizaran durante los primeros 10 días de cada mes, y en el entendido que sólo existirían los 10 primeros días de marzo, Se solicita aclarar esta entrega que indica es del 50 % que se acreditará como stock? Y el resto de insumos se entregarían antes de cumplirse la vigencia del contrato?.”

RESPUESTA CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019: La certificación del stock es para demostrar al Consorcio que cuenta con la cantidad de elementos de protección personal e insumos disponibles. Adicionalmente, la entrega de insumos se hará de acuerdo a la orden de compra que se remita una vez adjudicado el contrato.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

N° DE OBSERVACIONES	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
7	12/02/2021	SECOP II	INVERSIONES GW S.A.S



OBSERVACIÓN 1: *“Solicitamos respetuosamente se aclare, en cuanto al factor de experiencia aportada por el proponente, esta deberá para los casos en que el proponente cuente con RUP encontrarse relacionada allí y en firme?, la solicitud obedece a que hay firmas que contrataron el suministro de estos bienes y sus entregas y facturación fueron a finales de año 2020, luego mediante el tramite de expedición de las certificaciones de ejecución y sus inscripción en el RUP han tomado tiempo en ser inscritas y de hecho se encuentran en el periodo de firmeza, por lo cual solicitamos que estas certificaciones ya inscritas en el RUP sean válidas para el presente proceso de contratación y permitan la pluralidad de ofertas”.*

RESPUESTA CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019: Favor ajustarse a lo establecido en el numeral “3.1.12 Registro único de proponentes - RUP

El proponente podrá aportar en la propuesta el Registro Único de Proponentes, para demostrar su experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional. En los casos que el proponente no cuente con el Registro Único de Proponentes se seguirán las siguientes reglas:

a) Los proponentes (no plurales) deberán presentar un registro de creación legal expedido por la cámara de comercio con una vigencia no superior a 30 días calendario anteriores a la presentación de la propuesta, donde conste su experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional.

b) Los proponentes o los integrantes plurales de la sociedad futura, consorcio o unión temporal, deberán presentar una certificación de idoneidad y experiencia suscrita por el representante legal, donde conste su experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional.” (Subrayado fuera de texto)

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI ___ NO X

OBSERVACIÓN 2: *“De lo expuesto en el numeral anterior, solicitamos respetuosamente que la contratante tenga en consideración lo requerido en el numeral 1 del presente documento, dado que como lo ha establecido el numeral 3.1.12 del documento de selección de contratistas en cuanto al RUP, es flexible para los proponentes que no cuenten con este documento, permitiendo básicamente con la simple manifestación bajo la gravedad del juramento dar cumplido el citado requisito de experiencia, lo cual con todo respeto se torna inequitativo para aquellos que contamos con el RUP, bajo lo ya expuesto.”.*

RESPUESTA CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019: Favor ajustarse a lo establecido en el numeral “3.1.12 Registro único de proponentes - RUP

El proponente podrá aportar en la propuesta el Registro Único de Proponentes, para demostrar su experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional. En los casos que el proponente no cuente con el Registro Único de Proponentes se seguirán las siguientes reglas:

a) Los proponentes (no plurales) deberán presentar un registro de creación legal expedido por la cámara de comercio con una vigencia no superior a 30 días calendario anteriores a la presentación de la propuesta, donde conste su experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional.

b) Los proponentes o los integrantes plurales de la sociedad futura, consorcio o unión temporal, deberán presentar una certificación de idoneidad y experiencia suscrita por el representante legal, donde conste su experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional.” (Subrayado fuera de texto)

Adicionalmente, debe cumplir con lo establecido en el numeral “3.3 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA.” Frente a los documentos que se aporten como certificaciones.



MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI ___ NO X

OBSERVACIÓN 3: “Frente a los factores de experiencia, solicitamos a la contratante considere como valido que la certificación que acredita la experiencia pueda ser acompañada con la factura electrónica o acta de recibo a satisfacción, dicha solicitud obedece a que los contratos de mínima cuantía suscritos con el Estado no opera por fundamento legal ya la figura del acta de liquidación y las entidades del estado no emiten dichos documentos, si no solo la certificación de ejecución.”

RESPUESTA CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019: De conformidad con lo establecido en Decreto 19 de 2012 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.” Se estableció en lo siguiente:

“CAPÍTULO XVII. TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y REGULACIONES DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
ARTÍCULO 217. ARTÍCULO 217. De la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

ARTÍCULO 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

(...) La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.” (Subrayado fuera de texto)

Así las cosas, se reitera que junto con las certificaciones requeridas debe aportarse copia del contrato, acta de liquidación del contrato y/o acta de terminación. Según disponga el proponente y se aclara, que no se limita únicamente al acta de liquidación.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI ___ NO X

OBSERVACIÓN 4: “A pagina 36, numeral 3.4.2 establece la contratante la obligatoriedad de allegar el registro sanitario vigente, luego entonces para el ítem 5 tapabocas convencional, se tiene que los mismos dentro del mercado nacional se encuentran con el permiso de Invima y el Registro Invima, aspecto este reglado por el Gobierno Nacional por cuanto eran bienes para atención de a pandemia generada por el COVID-19, luego entonces la observación es si el permiso emitido por el Invima es procedente para el presente proceso contractual”.

RESPUESTA CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019: Si, se acepta el permiso emitido por el INVIMA siempre y cuando esté vigente.

Lo expuesto, de acuerdo a lo establecido en la Circular No. 1000-188-20 del 28 de agosto de 2020, emitida la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene doméstica del INVIMA ratifica la declaración para los siguientes productos como vitales no disponibles:

- Los geles antibacteriales de tipo cosmético
- Soluciones antibacteriales de tipo cosmético
- Desinfectantes de superficies clasificados como productos de higiene doméstica

Estos productos, no requieren de Notificación Sanitaria Obligatoria, en su lugar el Invima autorizará temporalmente su importación y/o fabricación, cumpliendo con los requisitos sanitarios definidos en el Decreto 1148 del 18 de agosto de 2020 “Por el cual se establecen los requisitos sanitarios que faciliten la fabricación e importación de productos y servicios para atender la pandemia por el COVID-19 y se dictan otras disposiciones” y tendrá como plazo



de vigencia el tiempo que dure la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social en relación con el COVID-19. (Subrayado fuera de texto)

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO ___

OBSERVACIÓN 5: “A pagina 38, se establece para el ítem 5 Tapabocas desechables el cuadro de especificación técnica; ahora bien se evidencia en la especificación técnica que el tapabocas debe cumplir con la configuración de quirúrgico es decir que se hace importante establecer en la especificación el grado de filtración de partícula del mismo, es decir entre el 96% o el 98% de filtración lo cual naturalmente influye en la calidad del producto y en su precio y naturalmente en las muestras a allegar.

Por lo cual respetuosamente solicitamos este aspecto sea aclarado y agregado a la ficha técnica del producto e incluido en las especificaciones técnicas”.

RESPUESTA CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019: Teniendo en cuenta la observación, se aclara que el grado de filtración es de $\geq 95\%$, de acuerdo a la norma técnica y que se incluirá la observación en el documento definitivo de selección de contratistas.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO ___

OBSERVACIÓN 6: “Solicitamos muy respetuosamente para los ítem jabón, alcohol y gel antibacterial, se nos indique como deberá ir el rotulado del producto o si esto es indiferente para la contratante, la solicitud obedece a que ello incide de igual forma en la base de los costos del producto y naturalmente en las muestras a allegar.”

RESPUESTA CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019: En las etiquetas de los productos geles, soluciones antibacteriales de tipo cosmético y los desinfectantes de superficie clasificados de higiene doméstica, declarados como vitales no disponibles para su fabricación e importación, se deberá indicar el número de autorización otorgado por el Invima, el cual no equivale a una Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO).

Las etiquetas, rótulos y empaques de los productos cosméticos y productos de higiene doméstica serán aceptados como provengan del país de origen, siempre y cuando tengan la siguiente información en castellano: Nombre o dirección del importador, condiciones de almacenamiento y fecha de vencimiento, cuando el producto así lo requiera.

En cuanto a la información de los ingredientes de formulación del producto allegada tanto en el documento de la fórmula cuali-cuantitativa, como en el boceto de etiqueta, deberá presentarse: En nomenclatura INCI para los geles, soluciones antibacteriales de tipo cosmético, y con nomenclatura química (IUPAC) para los desinfectantes de superficie clasificados como productos de higiene doméstica

Adicionalmente, debe contener las instrucciones de uso, precauciones e ingredientes.

Se hace importante recalcar, que la muestra que se envié el día establecido en el cronograma debe tener las mismas especificaciones del producto que se suministrará en caso de adjudicársele el contrato.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO ___

OBSERVACIÓN 7: “Teniéndose en cuenta las observaciones y la fecha de respuestas de las mismas, de forma respetuosa solicitamos a la contratante viabilice el prorrogar el cierre del presente proceso que permita a los interesados en participar confeccionar un ofrecimiento serio y acorde a la necesidad planteada.”



RESPUESTA CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019: Teniendo en cuenta la necesidad de la entidad, no es viable acceder a su solicitud.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

N° DE OBSERVACIONES	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
3	12/02/2021	SECOPII	INVERSIONES GW S.A.S

OBSERVACIÓN 1: *“Amablemente solicitamos a la entidad ampliar el plazo de entrega de las propuestas a día 24 de Febrero”.*

RESPUESTA CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019: Teniendo en cuenta la necesidad de la entidad, no es viable acceder a su solicitud

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 2: *“Solicitamos a la entidad que se tengan en cuenta las certificaciones de experiencia de contratos con ejecuciones superiores al 50%”.*

RESPUESTA CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019: No es posible acceder a su solicitud, toda vez que es necesario que cuente con la suficiente experiencia para ejecutar el objeto a contratar.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 3: *“Se solicita a la entidad aclarar si los tapabocas de tela y quirúrgicos deben ir en empaque individual uno a uno”.*

RESPUESTA CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019: Los tapabocas desechables/convencionales (mascarilla quirúrgica) deben empacarse en cajas por 50 unidades y no es requisito indispensable que vengan en empaque individual. Sin embargo, los tapabocas de tela si deben venir empacados de manera individual.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

OBSERVACIÓN 4: *“Se solicita a la entidad en el requisito habilitante de experiencia que tengan en cuenta el valor total del rubro de bioseguridad y/o aseo y no las cantidades despachadas”.*

RESPUESTA CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019: Se establece que dentro de los requisitos que deben contener las certificaciones de experiencia que se adjuntan a la oferta está: *“Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información: Obligaciones específicas del contrato, dentro de las cuales se especifique la cantidad de elementos de protección personal e insumos entregados”.*

Sin embargo, se aclara que las certificaciones deberán sumar el setenta (70%) del presupuesto del lote(s) al que se va a presentar el proponente.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X